MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Pliego de Bases y Condiciones

Cláusulas Generales

Objeto del llamado

ART 1: Llámese a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas, que constituyen cláusulas particulares de este pliego.

ART 2: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tendrán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

Presentación de ofertas

ART 3: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ART 4: Para la presentación de ofertas, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas en las licitaciones, quienes sin estar inscriptos, lo solicitaren dentro de las 48 horas de realizado el acto de apertura. En ambos casos podrán ser adjudicatarios, si las referencias exigidas, fueran satisfactorias.

ART 5: Cada foja será firmada por el proponente, y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina municipal, o serán enviados por pieza certificada, con la debida anticipación.

ART 6: En el sobre que contenga las propuestas que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del organismo solicitante, número de expediente, número de licitación y fecha y hora de apertura de propuestas. No se considerarán propuestas, las que contengan enmiendas, raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Representantes y Apoderados

ART 7: Quienes comparezcan en el acto de apertura de propuestas como representantes de personas de existencia ideal o como apoderados de algún proponente y quienes hayan suscrito en tales condiciones, documentación que integren la propuesta, deberán acreditar fehacientemente el carácter que invoquen.

Domicilio

ART 8: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la ciudad de Bahía Blanca, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Cotización

ART 9: Se efectuará exclusivamente por unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares. Cada renglón se formulará en el precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero, para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letra y números.

Documentación que deberá acompañar la propuesta

ART 10: Cada propuesta debe acompañar:

a) el documento de garantía a que se refiere el ART 11, en las formas establecidas en el mismo.

b) descripción del objeto o servicio prestado y catálogo cuando corresponda.

c) el recibo de la muestra, si ésta hubiese sido presentada por separado.

Garantía

ART 11: Cada propuesta deberá acompañar alguna de las siguientes garantías:

a) DEPOSITO EN EFECTIVO depositado a la orden de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Undiano, en la Cuenta de Terceros n° 23772/5 (Art. 172 Ley Orgánica, Art. 94 del Reglamento de Contabilidad).-

b) FIANZA BANCARIA o de entidad financiera autorizada por el Banco Central de la REPUBLICA ARGENTINA, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, ser extendida por todo el término de la propuesta y por la totalidad del monto, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1574, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades; todo ello bajo pena del rechazo de la propuesta.-

c) SEGURO DE CAUCION. La póliza de caución deberá ser extendida por compañias aseguradoras autorizadas de reconocido nombre y prestigio, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca;

2) en su texto identificarán la licitación de que se trata;

3) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nacion;

4) indicarán el período de cobertura, el que no podra ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o a sus eventuales prórrogras y monto de cobertura;

5) se acompañará recibo total de pago emitido por la aseguradora, en el conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro;

6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firma del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.

d) PAGARE A LA VISTA, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Solvet et repet

ART 12: El oferente o adjudicatario, contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida a su sola presentación por parte de la comuna. Cualquier reclamo que desee interponer, solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que inicie acción por cobro de documento.

Plazos

ART 13: Los plazos de mantenimiento de propuestas, entregas, cumplimiento del contrato, lugar de entrega, etc, serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo para el cumplimiento de la oferta, la Comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuestas en el plazo que se determine, implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

Muestras

ART 14: La exigencia de presentar muestras, estará determinada en las cláusulas particulares. Si no se hace mención de ellos, será facultativo del oferente presentarlas.

Rechazo de las propuestas

ART 15: Sin perjuicio de las que establezcan las cláusulas particulares, serán causas de rechazo de la propuesta:

a) no haberse constituido la garantía exigida.

b) contengan enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas, que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del proponente.

c) apartarse de las cláusulas del pliego, o fijen condiciones incompatibles con éste. Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efectos posteriormente, si se corroborara durante el estudio de las propuestas.

Facultad de aceptar o rechazar propuestas y adjudicaciones

ART 16: El Intendente, Presidente del Consejo, y las autoridades de los organismos descentralizados, son las únicas autoridades facultadas para aceptar o rechazar propuestas o adjudicaciones en su todo o en parte, respecto de los elemento objeto de licitación.

Igualdad de precios

ART 17: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca. En caso de subsistir igualdad, se adjudicará por sorteo.

Contrato

ART 18: El acto de adjudicación queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario.

Invariabilidad de precios

ART 19: Los precios establecidos en las propuestas y contratos, serán invariables, salvo modificación expresa en las cláusulas particulares del pliego.

Incumplimiento del contrato

ART 20: Será considerado tal, el vencimiento del plazo para cumplir el contrato, sin que se hayan entregados los elementos o prestados los servicios, o los mismos fueron rechazados por la autoridad administrativa. Ante ello, se procederá a intimar su cumplimiento en el plazo perentorio, que será notificado, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y aplicación de las penalidades previstas en el ART 22 del presente.

Pago de facturas

ART 21: Para iniciar gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: facturas correspondientes al suministro parcial o total, realizado según lo establecido en las cláusulas particulares, orden de compra y constancia de recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

Penalidades

ART 22: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar ala aplicación de las siguientes penalidades:

a) a los proponentes: por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a cargo de las diferencias entre su propuesta y la que adjudique en la misma contratación.

b) a los preadjudicatarios: por desistimiento parcial o total de su propuesta: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiera otras ofertas válidas para su adjudicación o las que surjan de una nueva contratación arealizar con un tercero.

c) a los adjudicatarios: por la entrega fuera de término : multa por mora que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de término. Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio asu cargo por la ejecución del contrato por un tercero, en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse aencontrarse firme la instancia administrativa en el acto que resuelva en acto primitivo.

d) cuando el adjudicatario por-venta no retirara los elementos adquiridos, abonará sin previa intimación, una multa diaria del 1%del valor de dichos elementos.

e) cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, corresponde una multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y la diferencia de precios a su cargo, por la provisión por parte de un tercero. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

ART 23: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación.

ART 24: La mora se considerará producida, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

Impugnaciones

ART 25: El plazo para interponer impugnaciones, será de 48 horas posteriores a la apertura de propuestas, previa vista a la Subsecretaria Legal y Técnica, se correrá traslado a los eferentes afectados por un plazo de tres días hábiles. Vencido el mismo, se resolverán las impugnaciones, teniendo en cuenta las pautas indicadas en las cláusulas generales, particulares, y legales aplicables al caso.

Las impugnaciones deben formularse por escrito, por duplicado y en forma separada por cada oferente.-

Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la admisibilidad formal de la misma, deberá acompañarse con una garantía de impugnaciones, en efectivo o cheque de la firma impugnante a la orden de la Municipalidad de Bahía Blanca que se depositara en la Tesorería de la misma.

Prioridad de Contratación

ART 26: En todas los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contrataciones Directas – se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto al precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio y/o establecimientos comerciales en otros partidos o jurisdicciones territoriales.

La prioridad establecida no podrá superar en un 5 (cinco) % en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Normativa aplicable

ART 27: Frente a las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación legal del pliego, resultaran de aplicación las siguientes normativas:

a) Reglamento de Contrataciones del Departamento de Compras.

b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

c) Ley Orgánica de Municipalidades.

d) Pliego de Bases y Condiciones.

e) Condiciones especiales o particulares integrantes del Pliego.